

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION DE "CBRL
CONSTRUCTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE
CAPITAL VARIABLE.

59,243.-

2,212.-

2,019.-



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.



LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS DOCE.-----JPF/VRT/CYCR. --
INSTRUMENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y ---
TRES. -----

-----CIUDAD DE MEXICO, a veintidós de marzo del año dos mil
diecinueve. -----

JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la notaria ---
número ochenta y seis de la Ciudad de México, hago constar

EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye -----

"CBRL CONSTRUCTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE -----
INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en el que intervienen los --

señores JOSÉ CARLOS LOMBANA TORRAS, ÁLVARO SEBASTIÁN -----

CANALES SANTA ROSA y JAVIER RIVERO BORRELL SUÁREZ, y para -

tal efecto me exhiben la Autorización de Uso de -----

Denominación o Razón Social otorgada por la Secretaría de

Economía con Clave Única del Documento número A dos cero --

uno ocho uno uno dos cero uno cuatro cinco dos cero dos --

cuatro dos tres siete, que agrego al apéndice de este -----

instrumento con la letra "A". -----

Los comparecientes convienen en que la sociedad sea -----

regida por los siguientes: -----

-----**E S T A T U T O S**-----

-----**CAPÍTULO I**-----

-----**DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD**-----

----- **ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación.** La denominación de -
la sociedad será "CBRL CONSTRUCTORA", e irá siempre seguida

de las palabras "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de
Capital Variable", o su abreviatura, "S. A. P. I. de C.V."

(la "Sociedad"). -----

----- **ARTÍCULO SEGUNDO.- Objeto.** La Sociedad tiene por ---
objeto: -----

A).-La compra, venta, desarrollo, administración, -----
arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y -----

fraccionamiento de todo tipo de inmuebles, rústicos o -----

- urbanos, por cuenta propia o de terceros, así como su -----
comercialización. -----
- B).-La realización de todo tipo de obras y supervisión de -
las mismas, sean públicas o privadas, relacionadas con la -
construcción, conservación, reparación o demolición de ---
inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración,
localización y perforación conducentes; así como la -----
adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, --
promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de los -----
mismos; diseñar, proyectar, presupuestar, formular avalúos,
realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de -----
ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas -----
relacionadas con la construcción, conservación, reparación
o demolición de inmuebles, caminos, bordos, abrevaderos, --
desmontes agrícolas o ganaderos; así como la exploración, -
localización y perforación de todo tipo de pozos, previo --
los permisos correspondientes. -----
- C).-La realización, ya sea por cuenta propia o de terceros,
de todo tipo de desarrollos inmobiliarios, conjuntos -----
urbanos, unidades habitacionales, edificios de oficinas, --
comercios e industrias, fraccionamientos y condominios. ---
- D).-Adquisición, enajenación, administración, -----
arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y -----
fraccionamiento de todo tipo de obras de ingeniería y -----
arquitectura sean públicas o privadas. -----
- E).-Compra, venta, importación y exportación por cuenta ---
propia o de terceros de toda clase de materiales para el -
equipo de construcción. -----
- F).-Compra, venta, importación y exportación por cuenta --
propia o de terceros de toda clase de refacciones para el -
equipo de construcción. -----
- G).-La intermediación en el tráfico inmobiliario y de -----
materiales de construcción, en cualquiera de sus -----



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- modalidades. -----
- H).-La gestión, obtención y explotación de toda clase de -
concesiones, autorizaciones, licencias o permisos, ya sean
federales, estatales o municipales o de cualquier otra ----
indole, relacionadas o necesarias para su objeto social. --
- I).-La obtención y el otorgamiento de toda clase de -----
préstamos y créditos, con las garantías personales y reales
que se estimen convenientes, así como la celebración y el
otorgamiento de todo tipo de garantías. -----
- J).-Realizar cualquier acto o contrato permitido por la ---
ley, por lo que enunciativa y no limitativamente la -----
sociedad podrá: -----
- I.-Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo -----
comprar, vender, importar y exportar toda clase de -----
artículos y mercancías relacionados con el objeto -----
anterior. -----
- II.-Elaborar toda clase de productos relacionados con su --
objeto. -----
- III.-Adquirir por cualquier título patentes, marcas -----
industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo ---
de derechos de propiedad industrial, literaria o -----
artística. -----
- IV.-Obtener por cualquier título concesiones, permisos, ---
autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier ---
clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, --
con la administración pública, sea federal o local. -----
- V.-Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones,
bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer --
respecto a ellos toda clase de operaciones. -----
- VI.-Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y --
suscribir toda clase de títulos de crédito. -----
- VII.-Adquirir partes sociales. -----
- VIII.-Aceptar o conferir toda clase de comisiones -----



mercantiles y mandatos. -----
IX.-Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, ----
derechos reales y personales. -----
X.-Contratar al personal necesario. -----
XI.-Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como ---
constituir garantías a favor de terceros. -----
La sociedad no podrá llevar a cabo actividades reservadas -
al Estado o aquellas que requieren concesión o autorización
del mismo sin previamente haberla obtenido. -----
----- **ARTÍCULO TERCERO.- Duración.** La duración de la -----
Sociedad es indefinida. -----
----- **ARTÍCULO CUARTO.- Domicilio.** La sociedad tiene su ---
domicilio en la Ciudad de México, pudiendo establecer -----
sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. --
----- **ARTÍCULO QUINTO.- Nacionalidad.** La sociedad no -----
admitirá directa ni indirectamente como socios o -----
accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades -
con cláusula de admisión de extranjeros. -----
-----**CAPITULO II** -----
-----**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** -----
----- **ARTÍCULO SEXTO.- Capital.** -----
----- (A) El capital social es variable. El capital mínimo
fijo es de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA -----
NACIONAL) y estará representado por 12,000.00 (DOCE MIL) --
acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de
\$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, de la
Clase "I", sin derecho a retiro. La parte variable del
capital social de la Sociedad será ilimitado. -----
----- (B) La porción mínima fija del capital social, sin --
derecho a retiro, estará siempre representada por acciones
de la Clase "I" y de la Serie, que en su caso, determine la
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que resuelva
acerca de su emisión. La porción variable del capital -----



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.



social estará siempre representada por acciones de la Clase "II", de la Serie que, en su caso determine la Asamblea General de Accionistas que resuelva acerca de su emisión, - estableciéndose al efecto que por cada bien inmueble ----- propiedad de la Sociedad, una Serie especial de acciones lo representará. La totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, serán de libre ----- suscripción. Ninguna de las acciones que emita la Sociedad, cualquiera que sea su Clase o Serie, podrá ser adquirida por gobiernos o estados extranjeros y, en caso de que esto sucediere, dichas adquisiciones y acciones quedarán sin --- efecto ni valor alguno desde el momento de su adquisición. ----- (C) La Sociedad podrá emitir acciones con derechos de voto restringidos o de cualquier otra forma limitados, al igual que con la limitante de otros derechos corporativos y patrimoniales, con iguales o menores derechos que aquellos señalados por el Artículo 113 (ciento trece) de la Ley ---- General de Sociedades Mercantiles, con dividendo mínimo --- preferente o sin éste y con una distribución de utilidades y dividendos diferentes para cada Serie de acciones ----- (incluyendo la exclusión de utilidades, en su caso). ----- Las acciones estarán divididas en las Series que en cada caso determine la Asamblea General de Accionistas que ---- resuelva la emisión de acciones, que serán representativas del capital social de la Sociedad y que podrán emitirse --- previo los requisitos previstos por la legislación ----- aplicable. ----- (D) Todas las acciones representativas del capital -- social de la Sociedad, conferirán iguales derechos a sus -- tenedores dentro de su misma Clase o Serie. Cada accionista representará un voto por cada acción de su propiedad en las Asambleas de Accionistas a las que tenga derecho a asistir, según corresponda conforme los derechos establecidos para

cada Clase o Serie de acciones que se emita, ya sea que ---
dichos derechos estén previstos en estos estatutos -----
sociales, o que dichos derechos hayan sido determinados por
la Asamblea General de Accionistas que haya resuelto acerca
de su emisión. -----

----- (E) Los derechos y privilegios determinados por la --
Asamblea General de Accionistas o por estos estatutos -----
sociales respecto de la emisión de acciones de cualquier --
Clase o Serie, en todo caso deberán ser transcritos en los
títulos definitivos o certificados provisionales que se ---
emitan para ampararlas. -----

----- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Títulos de Acciones**. Las acciones-
estarán representadas por títulos que serán nominativos, --
mismos que podrán amparar una o varias acciones y podrán --
llevar adheridos cupones numerados. Los títulos llevarán la
firma autógrafa o en facsimile de dos miembros del Consejo
de Administración. Si se utilizaran firmas en facsimile, --
los originales de las mismas deberán depositarse en el ----
Registro Público de Comercio en que se encuentre inscrita -
la Sociedad. En tanto se expidan los títulos definitivos de
acciones, la Sociedad expedirá a los accionistas -----
certificados provisionales que evidencien su participación-
en el capital social. Dichos certificados provisionales ---
serán nominativos, podrán llevar adheridos cupones y -----
deberán canjearse, en su oportunidad, por los títulos ----
definitivos de acciones. -----

----- **ARTÍCULO OCTAVO.- Requisitos de los Títulos de -----
Acciones**. Tanto los títulos definitivos como los -----
certificados provisionales de acciones deberán reunir los -
requisitos establecidos por los Artículos 125 (ciento -----
veinticinco) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley General
de Sociedades Mercantiles y deberán contener la inserción
literal del Artículo Quinto de estos Estatutos, así como -



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- 7 -

59243

Los derechos y privilegios que gocen de acuerdo a lo -----
establecido en el inciso (E) del artículo sexto de estos --
Estatutos. -----

----- **ARTÍCULO NOVENO.- Libro de Registro de Accionistas.**

La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el
que se insertará lo siguiente: -----

----- I. El nombre, la nacionalidad, domicilio y clave del
Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) del accionista,
con indicación de las acciones que le pertenezcan, -----
expresándose el número y demás particularidades; -----

---- II. La indicación de las exhibiciones que se efectúen,
o la indicación de que son acciones liberadas; -----

--- III. Las transmisiones de acciones que se realicen, ---
siempre que dichas transmisiones cumplan con lo establecido
en las disposiciones de estos estatutos; y -----

--- IV. Los demás actos que deban inscribirse de acuerdo
con las disposiciones legales vigentes de tiempo en tiempo,
a petición de parte interesada. -----

La Sociedad únicamente considerará como dueño de las -----
acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de
Registro de Acciones de la Sociedad. A este efecto, la ----
Sociedad deberá inscribir en dicho registro, a petición de
cualquier titular, las transmisiones que se efectúen, ----
siempre y cuando éstas cumplan con lo establecido en estos
estatutos sociales. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO.- Aumento de Capital.** El capital de -
la Sociedad, en su porción mínima fija, sólo podrá -----
aumentarse si se adoptan las resoluciones pertinentes en la
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la -----
Sociedad y se reforma el Artículo Sexto de estos Estatutos-
Sociales. La porción mínima fija del capital social estará
siempre representada por acciones de la Clase "I", y de la-
Serie que, en cada caso, determine para tal efecto la -----



Asamblea General de Accionistas que hubiere resuelto su ---
emisión. -----

----- El capital de la Sociedad, en su porción variable,
podrá aumentarse sin necesidad de reformar los Estatutos
Sociales, con la única formalidad de que dichos aumentos
sean acordados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas
de la Sociedad. La parte variable del capital social estará
siempre representada por acciones de la Clase "II" y la ---
Serie que, en cada caso, determine para tal efecto la ----
Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad
que resuelva acerca de dicho aumento. -----

----- No podrá decretarse un aumento del capital, si en ---
dicho momento no están totalmente suscritas y pagadas todas
las acciones emitidas por la Sociedad con anterioridad,
cualquiera que sea su Clase o Serie. -----

----- La Sociedad llevará un Libro de Registro de -----
Variaciones de Capital, en el que se anotarán los aumentos
y/o disminuciones del capital social. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Derecho de Preferencia.** Los
accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al --
número de acciones de las cuales cada uno sea titular, para
suscribir las acciones que se emitan con motivo de -----
cualquier aumento en el capital social, de conformidad con-
lo siguiente: -----

----- A) Dicho derecho deberá ejercitarse dentro de los ---
quince (15) días siguientes a la fecha de la Asamblea de --
Accionistas correspondiente en relación con los accionistas
que hayan asistido a dicha Asamblea y en relación a los ---
Accionistas que no hayan asistido a dicha Asamblea, dicho
derecho deberá ejercitarse dentro de los quince (15) días -
siguientes a la notificación correspondiente que deberá ---
hacer el Secretario del Consejo de Administración, a dichos
accionistas, por fax, y si no tuvieran fax, por correo ----



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- 9 -

59243

certificado; y -----

----- B) Si transcurrido el plazo señalado en el párrafo (a) anterior, aún quedan acciones por suscribir, dichas --- acciones se suscribirán en la forma que hubiese acordado la Asamblea de Accionistas que decretó el aumento de capital, y si no hubiese habido acuerdo al respecto en dicha ----- Asamblea, se convocará a la Asamblea General de Accionistas para resolver acerca de la cancelación de dichas acciones no suscritas junto con la consecuente reducción del capital social de la Sociedad por el importe de aquellas acciones no suscritas. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Disminución del Capital** ---

Social. El capital social de la Sociedad, en su porción --- mínima fija, sólo podrá disminuirse si se adoptan las ----- resoluciones pertinentes en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad y se reforma el Artículo ---- Sexto de estos Estatutos Sociales. -----

----- La reducción del capital social mínimo fijo, ----- efectuada mediante reembolso a los accionistas, o ----- liberación concedida a estos de exhibiciones no realizadas, se publicará en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, establecido por la Secretaría de -- Economía. -----

----- El capital social, en su porción variable, se ----- reducirá mediante resolución adoptada en Asamblea General - Ordinaria de Accionistas sin mayor formalidad. -----

----- En caso de cualquier acuerdo de disminución del ---- capital social de la Sociedad, ya sea en su porción mínima fija o en su porción variable y salvo acuerdo en contrario adoptado por la Asamblea General de Accionistas que decreta dicha disminución, toda disminución del capital social será hecha mediante cancelación de acciones, ya sea de la Clase "I" para el caso de la porción mínima fija, o de la Clase -



"II" para el caso de la porción variable del capital -----
social, cualquiera que sea su Serie, en una cantidad tal --
que permita la amortización proporcional de acciones de ---
todos los accionistas que detenten acciones representativas
del capital social de la Sociedad. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Ejercicio del Derecho de --**
Retiro. Los accionistas tenedores de acciones de la parte
variable del capital social de la Sociedad tienen derecho,
previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria de -----
Accionistas según se establece más adelante, a retirar la -
totalidad, o parte de sus aportaciones representadas por --
las acciones en que se divide la parte variable del capital
social de la Sociedad. -----

----- Para los efectos anteriores, el accionista que desee
retirar su participación en el capital variable de la -----
Sociedad, notificará por escrito al Secretario del Consejo-
de Administración su intención de retiro. El Secretario del
Consejo convocará a Asamblea General Ordinaria de -----
Accionistas dentro de los treinta (30) días siguientes a la
fecha de la notificación del accionista de que se trate, a
fin de que la Asamblea, mediante resolución adoptada -----
conforme a estos estatutos sociales, apruebe o rechace la -
solicitud de retiro de dicho accionista. Si se aprobare la-
solicitud de retiro, la Sociedad reembolsará su -----
participación al accionista de que se trate, al valor y en-
los términos y condiciones que para tal efecto señale dicha
Asamblea ó, en su defecto, al valor en libros de dichas ---
acciones según el último balance aprobado por la Asamblea -
General Ordinaria Anual de Accionistas de la Sociedad -----
inmediata anterior a la fecha de la Asamblea de Accionistas
que haya resuelto respecto a dicha solicitud de retiro, ---
dentro del ejercicio social siguiente a la fecha de dicha -
Asamblea. -----



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Adquisición de la -----
sociedad de sus propias acciones. La Sociedad podrá, previo
 acuerdo del Consejo de Administración, adquirir las -----
 acciones representativas de su capital social, sin que sea
 aplicable la prohibición establecida en el primer párrafo
 del artículo 134 (ciento treinta y cuatro) de la Ley -----
 General de Sociedades Mercantiles. La Sociedad podrá -----
 realizar la adquisición de las acciones de que se trata con
 cargo a su capital contable, en cuyo supuesto podrá -----
 mantenerlas sin necesidad de cancelarlas o convertirlas en
 acciones emitidas no suscritas que conserven en tesorería.-
 Por otro lado, si las adquiere con cargo a su capital -----
 social, dichas acciones deberán ser canceladas o ser -----
 convertidas en acciones emitidas no suscritas que se -----
 conserven en tesorería, las cuales podrán ser suscritas --
 por los accionistas de la Sociedad, sin que para ello sea
 aplicable lo dispuesto en el artículo 132 (ciento treinta y
 dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y -----
 observando lo dispuesto en estos artículos. -----
 En tanto las acciones pertenezcan a la Sociedad, no podrán
 ser representadas ni votadas en Asambleas de Accionistas,
 sean de cualquier clase, ni ejercerse derechos sociales o -
 económicos de ningún tipo. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Colocación de las** -----
acciones. La colocación de las acciones que se adquirieran -
 por parte de la Sociedad, en términos del artículo -----
 anterior, no requerirá de resolución por parte de la -----
 Asamblea de Accionistas, sin perjuicio de que el Consejo -
 de Administración resuelva al respecto. -----

----- **CAPÍTULO III** -----
 ----- **DERECHO DE PREFERENCIA Y DERECHO DE** -----
 ----- **PRIMERA OFERTA** -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Derecho de Preferencia y**

Derecho de Primera Oferta. Toda transmisión de acciones de la sociedad, con excepción de lo dispuesto por este mismo artículo, estará sujeta a lo siguiente: -----

----- **I. Derecho de Preferencia.** En el supuesto de que cualquier accionista tenedor de acciones, directa o ----- indirectamente, desee enajenar o de cualquier forma ----- transferir, en una o más operaciones de cualquier clase, acciones o derechos sobre las mismas a cualquier tercero (el "**Accionista Vendedor**"), el Accionista Vendedor deberá presentar al secretario de la Sociedad o en su defecto al Administrador Único, la oferta hecha por el tercero (la "**Oferta del Tercero**"), y la enajenación se sujetará a las siguientes reglas: -----

----- i. La Oferta del Tercero deberá especificar la fecha en que se envía dicha Oferta, el número de acciones que se pretenden adquirir, y todos los términos y condiciones ---- importantes para la transmisión propuestos por el tercero, dentro de los cuales deberá señalarse una fecha para el pago de la contraprestación que corresponda a dicha ----- enajenación. Una vez recibida dicha Oferta del Tercero, el secretario de la Sociedad o en su defecto al Administrador Único, deberá notificarla a la totalidad de los accionistas de la sociedad dentro de los 3 (tres) Días Hábiles que sigan a su recepción, en la última dirección que hayan registrado ante la sociedad. Los accionistas, dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la fecha en que reciban la Oferta del Tercero, en caso de ejercitar el derecho de preferencia (el "**Ejercicio del Derecho de Preferencia**") consignado en este apartado, deberán ----- manifestar su voluntad de adquirir dichas acciones, ----- debiendo señalar su compromiso a pagar la contraprestación en los términos señalados en la Oferta del Tercero y entregar el documento que contenga dicha manifestación al



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- 13 -

59243

secretario de la sociedad o en su defecto al Administrador Único, hecho que constituirá una obligación firme de compra de las acciones respectivas a cargo del accionista que la formule y el Accionista Vendedor quedará obligado a ----- transmitir las acciones a dicho accionista. -----

----- ii. Una vez transcurrido el plazo de la Oferta del Tercero sin que ningún accionista haya entregado al ----- secretario de la sociedad o en su defecto al Administrador Único documento en donde conste su manifestación de ejercer el derecho de preferencia, el Accionista Vendedor podrá --- enajenar sus acciones al tercero sin incurrir en ----- responsabilidad alguna. -----

----- iii. En caso que varios accionistas hagan uso de su derecho de preferencia, el Accionista Vendedor quedará ---- obligado a transmitir a dichos accionistas sus acciones, en proporción a su representación en el capital social de la sociedad. -----

----- **II. Derecho de Primera Oferta.** En el supuesto de que cualquier accionista tenedor de acciones, directa o ----- indirectamente, desee enajenar o de cualquier otra forma -- transferir, en una o más operaciones de cualquier clase, -- acciones o derechos sobre las mismas a cualquier tercero (el "**Accionista Vendedor**"), el Accionista Vendedor deberá ofrecer en venta dichas Acciones (la "**Oferta de Venta**"), por escrito mediante notificación al secretario de la Sociedad o en su defecto al Administrador Único, a los demás accionistas (los "**Accionistas Compradores**"), quienes tendrán el derecho más no la obligación, de comprarlas (el "**Derecho de Primera Oferta**"), de conformidad con las ----- siguientes reglas: -----

----- i. En la Oferta de Venta que haga el Accionista Vendedor, el Accionista Vendedor deberá de especificar la fecha en que se envía dicha Oferta de Venta, el número de



acciones ofrecidas, y todos los términos y condiciones importantes de la transmisión propuestos por el tercero. -- El secretario de la Sociedad o en su defecto al ----- Administrador Único deberá notificar la recepción de ----- cualquier Oferta de Venta a la totalidad de los accionistas de la Sociedad dentro de los 3 (tres) Días Hábiles ----- siguientes a su recepción, en la última dirección que hayan registrado ante la sociedad. Los accionistas, dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la fecha en que reciban la Oferta de Venta, en caso de aceptarla, deberán - señalar el precio y demás términos y condiciones en los cuales estarían dispuestos a adquirir dichas acciones, ---- incluyendo el plazo para llevar a cabo la adquisición y su pago (la "Oferta de Compra"), ofrecimiento que, una vez hecho, constituirá una obligación firme de compra de las acciones respectivas a cargo del accionista que la formule. ----- ii. En el supuesto que se formule la Oferta de Compra, el Accionista Vendedor podrá, (1) vender a los Accionistas Compradores todas y cada una de las acciones señaladas en los términos y condiciones especificados en la Oferta de Compra respectiva, o; (2) enajenar sus acciones a un tercero siempre y cuando la venta al tercero se lleve a cabo: (i) en términos y condiciones más favorables para el Accionista Vendedor que los contenidos en la Oferta de ---- Compra respectiva, en el entendido que, los términos y ---- condiciones bajo los cuales se lleve a cabo la ----- transferencia de las acciones al tercero, no podrán ser --- distintos a aquellos términos y condiciones que fueron ---- informados a la Sociedad o los Accionistas Compradores, --- según sea el caso, en la Oferta de Venta; (ii) dentro de los 90 (noventa) días calendario siguientes a la fecha en que el Accionista Vendedor haya recibido la Oferta de Compra respectiva, en el entendido que, en caso de que las



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- 15 -

59243

acciones no sean transferidas al tercero, por cualquier razón, dentro de los 90 (noventa) días calendario ----- siguientes a la fecha en que el Accionista Vendedor haya recibido la Oferta de Compra (respectiva), las acciones solamente podrán ser transferidas una vez que se hayan cumplido nuevamente todos los términos y procedimientos previstos en este Artículo y, en su caso, sujeto al derecho de preferencia establecido en el Artículo anterior. -----

----- iii. En caso que varios accionistas formulen la Oferta de Compra, el Accionista Vendedor quedará obligado a transmitir a dichos accionistas sus acciones, en proporción a su representación en el capital social de la sociedad. --

----- III. No estarán sujetas a los términos y condiciones establecidos en los numerales anteriores, las transmisiones de acciones que un accionista realice a favor de (i) ----- cualquier persona con quien mantenga parentesco en línea recta sin importar el grado; (ii) cualquier persona con quien mantenga parentesco colateral hasta el cuarto grado; o (iii) cualquier persona moral que sea controlada por ---- cualquier persona de las enumeradas en los inciso i y ii anteriores, entendiéndose por "control" el significado que se atribuye en la Ley del Mercado de Valores. -----

----- IV. La violación a lo dispuesto en este artículo traerá como consecuencia el pago de daños y perjuicios por parte del Accionista Vendedor a los demás accionistas. ----

-----CAPÍTULO IV-----

-----ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Asamblea de Accionistas.** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, estando subordinados a él todos los demás ----- órganos, y estará facultada para tomar toda clase de ----- resoluciones y nombrar y remover a cualquier funcionario, - respetando en su caso los derechos de las minorías. Sus ---



resoluciones deberán ser ejecutadas y su cumplimiento será vigilado por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea ----- correspondiente. -----

----- Los accionistas de la sociedad tendrán derecho a: ---

----- I.- Designar y revocar en asamblea general de ----- accionistas a un miembro del Consejo de Administración, --- cuando en lo individual o en conjunto tengan el diez por -- ciento de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, sin que resulte aplicable el porcentaje a -- que hace referencia el artículo 144 (ciento cuarenta y ---- cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Tal -- designación, sólo podrá revocarse por los demás ----- accionistas, cuando a su vez se revoque el nombramiento --- de todos los demás consejeros, en cuyo caso las personas -- sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter ----- durante los doce meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación. -----

----- II.- Nombrar a un comisario cuando en lo individual o en conjunto tengan el diez por ciento de las acciones con - derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin ----- derecho a voto, sin que resulte aplicable el porcentaje que corresponda conforme al artículo 171 (ciento setenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este derecho - no podrá ejercerse cuando la Sociedad adopte el régimen -- previsto en el artículo Cuadragésimo Segundo de estos ----- Estatutos. -----

----- III.- Solicitar al presidente del Consejo de ----- Administración, o en su caso, a cualquiera de los ----- comisarios, respecto de los asuntos sobre los cuales tengan derecho de voto, se convoque en cualquier momento a una --- Asamblea General de Accionistas, o bien, se aplace por una sola vez la votación de cualquier asunto respecto del cual



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- 17 -

59243

no se consideren suficientemente informados, para dentro de tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que en lo individual o conjuntamente tengan el diez por ciento del capital social de la sociedad, sin que ----- resulten los porcentajes a que hacen referencia los ----- artículos 184 (ciento ochenta y cuatro) y 199 (ciento ----- noventa y nueve) de la Ley General de Sociedades ----- Mercantiles. -----

----- IV.- Ejercer la acción de responsabilidad civil ----- contra los administradores en beneficio de la Sociedad, en términos de lo previsto en el artículo 163 (ciento sesenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sin necesidad de resolución de Asamblea General de Accionistas, cuando en lo individual o en conjunto tengan el quince por ciento o más de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido o sin derecho a voto. Dicha acción ----- podrá ejercerse también respecto de los comisarios para los efectos que correspondan de acuerdo con el artículo 171 --- (ciento setenta y uno) del citado ordenamiento legal. -----

----- V.- Oponerse judicialmente, conforme a lo previsto en el artículo 201 (doscientos uno) de la Ley General de ----- Sociedades Mercantiles, a las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas, siempre que gocen del derecho de voto en el asunto que corresponda, cuando tengan en el ---- individual o en conjunto el veinte por ciento o más del --- capital social de la Sociedad, sin que resulte aplicable -- el porcentaje a que hace referencia dicho precepto. Lo --- anterior, en adición a lo establecido en el artículo 13 (trece), fracción III (tres romano), inciso d) de la Ley -- del Mercado de Valores. -----

----- VI.- Convenir entre ellos, mediante convenios que -- no serán oponibles a la Sociedad, sino por resolución ----- judicial: -----



----- a).- Obligaciones de no desarrollar giros -----
comerciales que compitan con la Sociedad, limitadas en ----
tiempo, materia y cobertura geográfica, sin que dichas ----
limitaciones excedan de tres años y sin perjuicio de lo ---
establecido en diversas leyes que resulten aplicables. ----
----- b).- Derechos y obligaciones que establezcan -----
opciones de compra o venta de las acciones representativas
del capital social de la sociedad, tales como: -----
----- 1.- Que uno o varios accionistas solamente puedan --
enajenar la totalidad o parte de su tenencia accionaria, --
cuando el adquirente se obligue también a adquirir una ----
proporción o la totalidad de las acciones de otro u otros -
accionistas, en iguales condiciones. -----
----- 2.- Que uno o varios accionistas puedan exigir a
otro socio la enajenación de la totalidad o parte de su ---
tenencia accionaria, cuando aquéllos acepten una oferta de
adquisición, en iguales condiciones. -----
----- 3.- Que uno o varios accionistas tengan derecho a
enajenar o adquirir de otro accionista, quien deberá estar-
obligado a enajenar o adquirir, según corresponda, la ----
totalidad o parte de la tenencia accionario objeto de la --
operación, a un precio determinado o determinable. -----
----- 4.- Que uno o varios accionistas queden obligados
a suscribir y pagar cierto número de acciones -----
representativas del capital social de la sociedad, a un ---
precio determinado o determinable. -----
----- c).- Enajenaciones y demás actos jurídicos -----
relativos al dominio, disposición o ejercicio del derecho
de preferencia a que se refiere el artículo 132 (ciento ---
treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles,
con independencia de que tales actos jurídicos se lleven a
cabo con otros accionistas o con personas distintas de ----
éstos. -----



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- 19 -

59243

d).- Acuerdos para el ejercicio del derecho de voto en asamblea de accionistas, sin que al efecto resulte aplicable el artículo 198 (ciento noventa y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

e).- Acuerdos para la enajenación de sus acciones en oferta pública.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Clases de Asambleas. Las Asambleas de Accionistas pueden ser Generales o Especiales. Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.

Son Asambleas Generales Ordinarias las que se reúnen para ocuparse de lo señalado en el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como cualquier asunto que no esté reservado por la Ley General de Sociedades Mercantiles o por estos Estatutos Sociales a las Asambleas Generales Extraordinarias.

Son Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles.

Son Asambleas Especiales aquellas que sean celebradas por los tenedores de una sola Clase o Serie de acciones representativas del capital social. Las Asambleas Especiales se registrarán, en todo lo no previsto por estos Estatutos, por lo dispuesto por el Artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Reuniones de las Asambleas.

Todas las Asambleas de Accionistas se reunirán en el domicilio de la Sociedad en cualquier tiempo en que sean convocadas, y sin este requisito serán nulas, salvo:

I. El caso fortuito o la fuerza mayor, o;

II. Que las resoluciones tomadas en Asamblea no



convocada, o fuera de Asamblea, sean adoptadas por los accionistas conforme a lo establecido en estos Estatutos Sociales. -----

Una Asamblea General Ordinaria deberá reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la clausura del ejercicio social de que se trate, para ocuparse de (i) aprobar o rechazar el informe del Consejo de Administración relativo a la marcha de la Sociedad y demás asuntos señalados en el Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; (ii) aprobar o rechazar el informe del Comisario, (iii) el nombramiento, ratificación o revocación de los miembros del Consejo de Administración y la remuneración de éstos, (iv) el nombramiento o ratificación del o los Comisarios y la remuneración de éstos; y (v) cualquier otro asunto incluido en la orden del día respectiva o que sean sugeridos por cualquiera de los Accionistas. La Asamblea de Accionistas podrá reunirse en cualquier tiempo. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Convocatorias.** Las convocatorias para Asambleas Generales deberán hacerse por el Presidente del Consejo de Administración, o a solicitud de cualquier accionista o grupo de accionistas que represente, por lo menos, el 10% (diez por ciento) del capital social, representado por acciones con derecho a voto, el cual podrá requerir al Presidente del Consejo de Administración o cualquier Comisario, se convoque a Asamblea General de Accionistas, observando al efecto lo dispuesto por la fracción III (tres romano) del artículo décimo sexto de estos Estatutos. -----

----- Toda convocatoria deberá publicarse por una sola vez en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, establecido por la Secretaría de Economía, con cuando menos quince (15) días de anticipación al día --



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- 21 -

59243

señalado para la celebración de la Asamblea de que se ----
trate, excepto tratándose de la Asamblea General Ordinaria-
Anual, la cual deberá convocarse con cuando menos 15 -----
(quince) días de anticipación a la fecha programada para --
la celebración de dicha Asamblea General Ordinaria Anual. -
----- La convocatoria deberá contener la fecha, la hora y -
el lugar de celebración de la Asamblea de que se trate, el
orden del día al que dicha Asamblea deberá sujetarse, y ---
será firmada por quien la realice. -----
----- Desde el momento en que se publique cualquier -----
convocatoria para Asambleas de Accionistas, estarán a -----
disposición de los accionistas, en las oficinas de la -----
Sociedad, la información y los documentos relacionados con
cada uno de los puntos establecidos en el orden del día ---
correspondiente. -----
----- Si alguna Asamblea no pudiere celebrarse el día -----
señalado para su reunión, se hará una segunda o ulterior --
convocatoria con expresión de las circunstancias del caso,
debiendo cumplirse con los requisitos establecidos para la
primera convocatoria. -----
----- No será necesaria la convocatoria tratándose de -----
resoluciones adoptadas por Asambleas no convocadas, o fuera
de Asamblea, en ambos casos sujeto a lo que se establece en
el Artículo Vigésimo siguiente, ni cuando se trate de la --
continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre
que cuando al ser interrumpida dicha Asamblea se haya ----
señalado la fecha, hora y lugar en que deba continuar. ---
----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Quórum de las Asambleas.**
----- (A) Para que las Asambleas Generales Ordinarias de
Accionistas se consideren legalmente instaladas en primera
convocatoria, deberá estar representado, por lo menos, el
cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se divide
el capital social de la Sociedad en circulación en ese ----



momento con derecho a votar en dicha Asamblea; y para que sus resoluciones sean válidas, se requerirá siempre que sean adoptadas por la mayoría de los votos presentes. En segunda y subsecuentes convocatorias, las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas cualquiera que sea el número de acciones con derecho a voto en dichas Asambleas que se encuentren representadas, y para que sus resoluciones sean válidas, se requerirá siempre que sean adoptadas por mayoría de los votos de las acciones presentes en dicha Asamblea.

(B) Para que las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se consideren legalmente instaladas en primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea, y para que sus resoluciones sean válidas, se requerirá que sean adoptadas por un número de acciones que represente, por lo menos, la mitad del capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea. En segunda y subsecuentes convocatorias, las Asambleas Generales Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas cuando se encuentre representado por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea.

(C) Las resoluciones adoptadas por los accionistas de



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- 23 -

59243

la Sociedad en Asamblea de Accionistas (sean estas -----
Generales o Especiales) no convocada en los términos de la-
Artículo Décimo Noveno de estos Estatutos será nula, salvo
que en el momento de la votación haya estado representada
la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha --
Asamblea. -----

----- (D) Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de ---
Accionistas por unanimidad de votos de los accionistas que
representen la totalidad de las acciones con derecho a voto
en la Asamblea a que dicho asunto corresponda, tendrán,
para todos los efectos legales, la misma validez que si ---
hubieren sido adoptadas reunidas en Asamblea de -----
Accionistas, siempre que consten por escrito. -----

En este caso, el Secretario del Consejo de Administración o
el Administrador Único integrará el expediente respectivo y
realizará las anotaciones correspondientes en el libro de -
actas de asambleas de accionistas de la Sociedad. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Requisitos para Asistir** -
a las Asambleas. Para asistir a las Asambleas de -----
Accionistas, bastará que los accionistas estén inscritos --
en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y en ---
su defecto, los accionistas deberán presentar los títulos
definitivos o certificados provisionales que amparen sus --
acciones con derecho a voto o depositarlos en instituciones
de crédito de la República Mexicana o del extranjero, ----
presentando para tal efecto, la constancia de depósito ---
correspondiente. Los depósitos de acciones podrán asimismo-
quedar comprobados mediante telex, telegrama ó fax dirigido
a la Sociedad por la institución depositaria. -----

----- Los accionistas podrán hacerse representar en las ---
Asambleas por mandatarios que podrán ser o no accionistas -
de la Sociedad. La representación podrá conferirse mediante
poder notarial general o especial, o mediante simple carta-



poder otorgada ante dos (2) testigos que satisfaga los ----
requisitos establecidos por la ley. -----

----- Los miembros del Consejo de Administración y el o ---
los Comisarios están impedidos de actuar como mandatarios
de accionistas en cualquier Asamblea de Accionistas de la
Sociedad. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Procedimiento en las ----**
Asambleas de Accionistas. -----

----- (A) Serán presididas por el Presidente del Consejo de
Administración y actuará como Secretario el del Consejo de
Administración, o en su caso, la persona que designen los -
asistentes; a falta de cualquiera de ellos, actuará(n) ----
la(s) persona(s) que al efecto se designe(n) en la Asamblea
de que se trate por mayoría de los presentes. -----

----- (B) Al iniciarse la Asamblea, el presidente nombrará
a uno o más escrutadores para hacer el recuento de las ----
acciones presentes o representadas y con derecho a voto en
la misma, quienes deberán formular una lista de asistencia
en la que anotarán los nombres de los accionistas en ella
presentes o representados, el número de acciones y la Clase
y Serie a la que pertenezcan, para estar en posibilidad de
hacer el recuento respectivo en las votaciones. -----

----- (C) Si se encuentra presente el quórum requerido ----
conforme a estos Estatutos Sociales, el presidente la ----
declarará legalmente instalada y se procederá al desahogo
de la orden del día. -----

----- (D) En términos de la fracción III (tres romano) ---
del artículo décimo sexto de estos Estatutos, el accionista
o grupo de accionistas que represente cuando menos el 10%
(diez por ciento) de las acciones representadas en una ----
Asamblea de Accionistas, podrá solicitar que se aplaze la -
votación de cualquier asunto respecto del cual no se -----
considere suficientemente informado, en cuyo caso la -----



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

votación respecto de dicho asunto se aplazará para dentro de 3 (tres) días naturales, sin necesidad de nueva convocatoria. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto.

(E) De toda Asamblea de Accionistas se levantará un acta que se asentará en el Libro de Actas de Asambleas respectivo que deberá abrir y mantener la Sociedad, y deberá ser firmada por el presidente y el secretario de la Asamblea, así como por el o los Comisarios que hayan asistido. Se agregarán al apéndice de cada acta los documentos que en su caso justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por estos Estatutos Sociales o en su caso, constancia del supuesto previsto por el apartado (C) del Artículo Vigésimo de estos Estatutos Sociales, así como la lista de asistencia debidamente firmada por los escrutadores y los demás asistentes que así quisieren hacerlo, las cartas poder o copia del poder notarial de que se trate, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea, y copia del acta respectiva.

CAPÍTULO V

ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Administración de la Sociedad. La administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración, que desempeñará sus funciones conforme a lo previsto en estos estatutos sociales y la ley aplicable. El Consejo de Administración estará integrado por el número de Consejeros propietarios que determine la Asamblea, sin perjuicio de la designación de sus respectivos suplentes, en su caso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Consejeros. Los Consejeros podrán ser o no Accionistas de la Sociedad, serán elegidos en Asamblea General Ordinaria de



Accionistas, por mayoría simple de votos de los accionistas presentes en dicha Asamblea, observando al efectos los ---- derechos de las minorías. Durarán en su encargo por regla general un (1) año, podrán ser reelectos sin mayor ----- restricción, observando lo dispuesto en el artículo ----- siguiente y, excepto por lo dispuesto en la legislación --- aplicable, continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiese concluido el período para el que hubiesen sido designados, en tanto su o sus sucesores, según sea el caso, no sean designados y tomen posesión de sus cargos. La remuneración de los Consejeros, según sea el caso, será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los haya elegido. -----

----- El Secretario y, en su caso, el Prosecretario, no obstante no sean miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, podrán firmar, conjunta o separadamente, y --- hacer publicar cualquier convocatoria a Asamblea de ----- Accionistas de la Sociedad ordenada o resuelta por el ---- Consejo de Administración. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Derechos de las Minorías.**

El accionista o grupo de accionistas que represente cuando menos el 10% (diez por ciento) de las acciones del capital social con derecho a voto, podrá designar un Consejero ---- propietario, así como a su respectivo suplente, en su caso. Dicho derecho deberá ejercerse en la Asamblea General ----- Ordinaria de Accionistas reunida para llevar a cabo la ---- designación de las personas que integrarán el Consejo de Administración de la Sociedad de vez en vez, en su caso. Tratándose de revocación del cargo del Consejero a que hace referencia este artículo, dicha persona no podrá ----- volver a ser nombrada con tal carácter sino después de que hayan transcurrido doce meses a la revocación que se le --- haya hecho. -----



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Facultades del Consejo de Administración.** El Consejo de Administración, tendrá las --

facultades siguientes: -----

----- A) Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los ----- términos del primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil ---- quinientos cincuenta y cuatro) y del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, el -- Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los Códigos Civiles de los Estados de la República, ----- teniendo desde luego la representación patronal; ----- incluyendo, sin limitar, poder para formular denuncias, -- querellas y acusaciones penales, constituirse en ----- coadyuvante del ministerio público, en los términos del --- Código Penal para la Ciudad de México y en los Códigos ---- Penales de las demás entidades federativas, o en los ----- términos del Código Penal Federal; poder para comparecer a juicios, ya sean civiles, mercantiles, penales, ----- administrativos, laborales e inclusive el amparo, y ----- desistirse de unos y otros; poder para representar a la --- Sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas o reconocimientos, comprometerse en árbitros y arbitradores;

----- B) Poder especial para actos de administración en -- materia laboral, para que representen a la sociedad ----- mandante ante los trabajadores de la misma, ya sea ----- individual o colectivamente y ante los sindicatos que ---- correspondan, y en general, para que lleven a cabo todos -- los actos administrativos de la empresa en materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y ----- Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de -



la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, -
para que comparezcan a las audiencias de conciliación, ----
demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de -----
pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y -
diligencias de los procedimientos laborales, quedando -----
facultados además para articular y absolver posiciones, ---
para celebrar convenios y transacciones, en la inteligencia
de que todas estas facultades se otorgan de manera -----
enunciativa y no limitativa. -----
----- C) Poder general para actos de administración -----
conforme al segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil ----
quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y
de la Ciudad de México y su correlativo en los Códigos ----
Civiles de los Estados de la República, con facultades para
poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto
de la Sociedad, sin limitación alguna; -----
----- D) Poder general para actos de dominio, de acuerdo
con el tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos
cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, el Código ---
Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los ----
Códigos Civiles de los Estados de la República, con todas -
las facultades de dueño, entre las que de manera -----
enunciativa más no limitativa, se encuentran las de -----
celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera --
actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de ----
bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda ----
clase de garantías reales o personales respecto de las ----
obligaciones de la Sociedad y de terceros; -----
----- E) Poder para otorgar, suscribir, endosar y de -----
cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito o
valores, en los términos del Artículo 9° (noveno) de la Ley
General de Títulos y Operaciones de Crédito; -----
----- F) Facultad para otorgar poderes generales y -----



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- 29 -

59243

especiales y para revocar unos y otros, así como para -----
conferir a las personas que designen como apoderados la
facultad de sustituir a su vez los poderes que otorguen; --

----- G) Poder para convocar a Asambleas de Socios y -----
ejecutar y hacer cumplir las resoluciones que se adopten en
las mismas; -----

----- H) Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a
nombre de la Sociedad así como hacer depósitos, expedir ---
cheques y designar personas para hacer lo mismo y firmar --
todo y cualquier documento requerido por cualquier -----
institución bancaria; -----

----- I) La facultad indelegable y exclusiva de determinar
el sentido en que deban de ser emitidos los votos -----
correspondientes a las acciones o partes sociales emitidas
por otras Sociedades mercantiles en cuyo capital social ---
participe la Sociedad, ya sea directa o indirectamente; e -

----- J) Poder para designar y revocar los nombramientos
del director general de la Sociedad, funcionarios, personal
de confianza y de los demás organismos internos de la -----
Sociedad que estime conveniente, señalando sus -----
atribuciones, facultades, obligaciones, remuneración, así -
como las garantías que deban otorgar cuando el Consejo de -
Administración lo estime necesario. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Sesiones del Consejo de** --

Administración. Las sesiones del Consejo de Administración

se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, o en -----

cualquier otro lugar de la República Mexicana o del -----

extranjero que se determine con anticipación en la -----

convocatoria respectiva y serán presididas por el -----

Presidente del Consejo y en ausencia de éste por su -----

suplente, y en caso de ausencia de éste por cualquier -----

Consejero que designen los Consejeros presentes en la -----

sesión correspondiente, por mayoría de votos. -----



----- Actuará como Secretario, el Secretario del Consejo y en ausencia de éste por su respectivo suplente, y en ----- ausencia de éste por cualquier Consejero que designen los Consejeros presentes en la sesión correspondiente. -----

----- Las sesiones del Consejo podrán celebrarse en ----- cualquier tiempo cuando sean convocadas por el Presidente del Consejo, o el Secretario del Consejo, o dos (2) ----- Consejeros. El o los Comisarios deberán ser citados a ----- todas las sesiones del Consejo, a las que deberán asistir con voz pero sin voto. -----

----- Las convocatorias deberán hacerse por escrito y ----- enviarse a cada uno de los Consejeros propietarios, ----- suplentes y comisarios, por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la fecha en que deba de celebrarse la sesión respectiva. Las convocatorias deberán especificar la hora, la fecha, el lugar de la reunión, y deberán ser firmadas por quienes las realicen. Las convocatorias serán enviadas por correo y por fax, a los domicilios y números de fax que dichos consejeros y comisarios hubieren designado para ese fin. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Quórum.** -----

----- (A) Para que el Consejo de Administración sesione --- válidamente, deberán estar siempre presentes, cuando menos, la mayoría de los consejeros que lo integren de vez en vez. Si una sesión del Consejo no pudiere celebrarse por falta de quórum, se repetirá la convocatoria cuantas veces sea -- necesario, enviándose las convocatorias en los términos --- previstos por el Artículo Vigésimo Séptimo anterior. -----

----- (B) Para que las resoluciones del Consejo de ----- Administración sean válidas, deberán ser adoptadas por el - voto favorable de la mayoría de los Consejeros presentes, - no obstante el quórum existente. -----

----- (C) Las resoluciones tomadas fuera de sesión de -----



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

Consejo de Administración tendrán la misma validez que si -
hubiesen sido adoptadas en sesión de Consejo de -----
Administración, siempre que sean tomadas por unanimidad de
votos de sus miembros y se confirmen por escrito por cada
uno de ellos. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Actas**. De cada sesión del -----
Consejo de Administración, así como de las resoluciones ---
adoptadas fuera de sesión del Consejo de Administración, se
levantará un acta y se asentará en el Libro de Actas -----
correspondiente, que firmará el Presidente del Consejo, o
en su defecto, la persona que haya presidido la sesión, el
Secretario o en su defecto quien haya fungido como -----
secretario y el Comisario o Comisarios que hayan asistido.
Se agregarán al apéndice de cada acta los documentos que en
su caso justifiquen que las convocatorias se hicieron en
los términos establecidos por estos Estatutos Sociales, así
como la lista de asistencia debidamente firmada por los ---
consejeros presentes, así como copia de los informes, -----
dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la
consideración del Consejo de Administración, y copia del
acta respectiva. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Garantías**. Los miembros
del Consejo de Administración, según sea el caso, no -----
requerirán asegurar la responsabilidad que pudieren -----
contraer en el desempeño de sus encargos, ni tendrán que --
otorgar caución, fianza o depósito en efectivo ante la ----
Sociedad, salvo que así lo determine expresamente la ----
Asamblea General de Accionistas que los elija. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Indemnización**. Los -----
miembros del Consejo de Administración no incurrirán, -----
individualmente o en su conjunto, en responsabilidad por
los daños y/o perjuicios que ocasionen a la Sociedad o a --
las personas morales que ésta controle, derivados de los --



actos que ejecuten o las decisiones que adopten, cuando ---
actuando de buena fe, se actualice cualquiera de las -----
excluyentes de responsabilidad siguientes: -----
----- A) Den cumplimiento a los requisitos que estos -----
estatutos sociales y la ley aplicable establezcan para la
aprobación de los asuntos que compete conocer al Consejo de
Administración o, en su caso, comités de los que formen ---
parte; -----
----- B) Tomen decisiones o voten en las sesiones del -----
Consejo de Administración o, en su caso, comités a que ----
pertenezcan, con base en información proporcionada por ----
directivos relevantes, la persona moral que brinde los ----
servicios de auditoría externa o los expertos -----
independientes, cuya capacidad y credibilidad no ofrezcan
motivo de duda razonable; -----
----- C) Hayan seleccionado la alternativa más adecuada, a
su leal saber y entender, o los efectos patrimoniales ----
negativos no hayan sido previsibles, en ambos casos, con
base en la información disponible al momento de la -----
decisión; o -----
----- D) Cumplan los acuerdos de la Asamblea de -----
Accionistas, siempre y cuando éstos no sean violatorios de
la ley. -----
----- En adición a todo lo anterior, la Sociedad -----
indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a los Consejeros
respecto de y por todos los daños y/o perjuicios que su
actuación pueda causar a la Sociedad o a las personas ----
morales que ésta controle, salvo que se trate de actos ----
dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos conforme a la -----
legislación aplicable o cuya indemnización, conforme a ----
dicha legislación, no pueda ser convenida u otorgada por la
Sociedad. -----
----- Para tales efectos, la Sociedad podrá contratar -----



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

seguros de responsabilidad o cualquier otro similar, y ----
otorgar cualesquiera fianzas y cauciones sean necesarias o
convenientes. Todos los costos legales relativos a la ----
defensa respectiva correrán por cuenta de la Sociedad con
cargo a gastos generales, los que únicamente serán -----
reembolsados a la Sociedad por el Consejero de que se ----
trate, cuando requerido conforme a resolución judicial ----
firme que libere a la Sociedad de sus obligaciones de ----
indemnización conforme a este Artículo. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Órganos Intermedios de -
Administración.** El Consejo de Administración de la Sociedad
podrá establecer uno o más órganos intermedios de -----
administración o comités, en cuyo caso, su estructura, ----
régimen de funcionamiento y delimitación de facultades se
sujetarán a lo establecido en este Artículo. Todo comité --
instaurado por el Consejo de Administración se regirá ----
conforme a lo siguiente: -----

----- A) Estará integrado por el número de miembros que en
cada caso determine el Consejo de Administración, pero en
ningún caso podrá ser menor de 3 (tres). Se podrá designar
además a un suplente por cada miembro propietario. Dichos
comités podrán integrarse por Consejeros y cualquiera de
las demás directivos relevantes, o los asesores externos o
personas que en cada caso determine el Consejo de -----
Administración. -----

----- B) Los comités sólo podrán resolver sobre aquellos
asuntos no reservados de manera exclusiva a la Asamblea de
Accionistas o al Consejo de Administración por estos ----
estatutos o la legislación aplicable. En todo caso los ----
comités estarán sujetos a las estrategias, políticas y ----
lineamientos del Consejo de Administración. -----

----- C) Los miembros de cualquier comité actuarán siempre
constituidos en órgano colegiado sin que sus facultades ---



podan ser delegadas en forma integral o ilimitada en -----
cualquiera de sus miembros. Se reunirá con quórum de la
mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones con el
voto favorable de la mayoría de los presentes, debiendo ---
informar anualmente al Consejo de Administración de las ---
resoluciones más importantes que haya adoptado, o bien ----
cuando se susciten hechos o actos de trascendencia para la-
Sociedad que a su juicio lo ameriten. -----

----- D) Las sesiones de los comités se celebrarán con la
periodicidad que determine el Consejo de Administración o
el Presidente del mismo comité, y serán convocadas -----
siguiendo el procedimiento que se prevé en el Artículo ----
Vigésimo Séptimo de estos estatutos para la celebración de
las sesiones del Consejo de Administración. -----

----- E) Las juntas serán presididas por el Presidente ---
del comité de que se trate o en su defecto por la persona
que para tal efecto elijan los miembros del órgano -----
intermedio de administración de que se trate, y actuará
como Secretario del propio Consejo, o en su caso, el ----
Pro-Secretario. Las actas que se levanten de las sesiones
serán firmadas por quienes hubieren actuado como Presidente
y como Secretario, y los demás asistentes que quisieren
hacerlo. -----

----- F) Salvo lo que disponga en contrario el Consejo de
Administración que los haya establecido, los órganos -----
intermedios de administración tendrán las facultades -----
siguientes: -----

----- (a) Poder general para pleitos y cobranzas, actos de
administración y de dominio, con todas las facultades ----
generales y las especiales que requieran cláusula especial
conforme a la ley de acuerdo con lo establecido en los ----
Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y
2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

Federal y sus correlativos con los articulos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana. Este poder podrá ser ejercido respecto de todos los asuntos de la Sociedad, con excepción de aquellos que estén ----- reservados por la Ley o por estos estatutos a otro órgano de la Sociedad; -----

----- (b) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo endosos en garantía o por aval; -----

----- (c) Enajenar, así como gravar mediante prenda, ----- hipoteca o en cualquier otra forma los bienes muebles e --- inmuebles de la Sociedad; -----

----- (d) Autorizar el otorgamiento de cualquier garantía o aval; -----

----- (e) Facultad para conferir poderes generales o ----- especiales, así como para revocarlos, dentro del límite de sus facultades; -----

----- (f) En general tendrá las más amplias facultades para decidir y resolver sobre todos los bienes y negocios de la Sociedad, que se relacionen directa o indirectamente con -- los objetos de la misma, pudiendo nombrar a una o más ----- personas como delegados especiales para la ejecución de -- sus resoluciones, y en defecto de tal señalamiento podrán ser ejecutadas por el Presidente del Consejo de ----- Administración; y -----

----- (g) Los integrantes de cualquier órgano intermedio de administración percibirán los emolumentos que fije el ----- Consejo de Administración con cargo a resultados. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Vigilancia.** La ----- vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más ----- Comisarios como lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; en caso de ser varios Comisarios, éstos se



constituirán en un Consejo de Vigilancia que actuará como un cuerpo colegiado y, cuyas resoluciones deberán, en todo caso, ser adoptadas por unanimidad de sus integrantes. ----

----- El o los Comisarios, según sea el caso, podrán ser o no accionistas de la Sociedad, quiénes durarán en su cargo por el tiempo que determine la Asamblea General de ----- Accionistas que los hubiera elegido y, excepto por lo ----- dispuesto en la legislación aplicable, continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que el o los nombrados para sustituirlos, según sea el caso, sean designados y tomen posesión de su cargo. -----

----- Todo accionista o grupo de accionistas que sea ----- tenedor de acciones suscritas y totalmente pagadas, ----- representativas del 10% (diez por ciento) del capital ---- social de la Sociedad, tendrá derecho a designar a un ----- comisario propietario y a su respectivo suplente, sin ----- perjuicio de aquellos que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad elija por su parte, siempre que se haya abstenido de votar en dichas elecciones. Este ----- derecho cesará en el momento en que la Sociedad adopte el régimen previsto por el artículo cuadragésimo segundo de estos estatutos. -----

----- La remuneración de el o los Comisarios, en su caso, - será fijada por la Asamblea General de Accionistas, que --- hubiere acordado su nombramiento. -----

----- El o los Comisarios, según sea el caso, tendrán las facultades y obligaciones que establece el Artículo 166 --- (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades --- Mercantiles. No requerirán asegurar la responsabilidad que pudieren contraer en el desempeño de sus encargos, ni ----- tendrán que otorgar comisión, fianza o depósito en efectivo ante la Sociedad, salvo que así lo determine expresamente - la Asamblea General de Accionistas que los hubiere -----



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- 37 -

59243

designado. -----

-----**CAPÍTULO VI**-----

-----**DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, UTILIDADES Y PERDIDAS**-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Ejercicios Sociales.** Los ejercicios sociales no excederán de un periodo de doce (12) meses, empezarán el 1° (primero) de enero y terminarán el 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año, excepto por el primer ejercicio social que correrá de la fecha de ----- constitución de la Sociedad, hasta el 31 de diciembre de -- dicho año, así como en los casos de fusión y liquidación de la Sociedad, observándose al respecto lo dispuesto por el artículo 8-A (ocho guión A) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Información Financiera.** --

----- (A) Al finalizar cada ejercicio social se preparará un balance general, un estado de pérdidas y ganancias, un estado de cambios en la posición financiera y un estado de cambio en la inversión de los accionistas, así como la ---- demás información financiera a que se refiere el Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- (B) El Presidente del Consejo de Administración, ---- según sea el caso, entregará el balance y la demás ----- información financiera a el o los Comisarios, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea General de Accionistas que haya de ----- discutirlos, junto con los documentos justificativos y un - informe general sobre la marcha de los negocios de la ---- Sociedad. Los comisarios, dentro de los quince (15) días -- siguientes, formularán un dictamen con las observaciones y propuestas que consideren pertinentes. El balance con sus anexos y la demás información financiera y el dictamen del Comisario o Comisarios deberán quedar en poder del -----



Presidente del Consejo de Administración, durante un plazo de quince (15) días anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General de Accionistas en que haya que ----- discutirlo y copia de los mismos quedarán a disposición de cada accionista en las oficinas de la Sociedad durante el plazo antes mencionado. -----

----- (C) La Sociedad llevará a cabo un adecuado registro contable en cada caso. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Utilidades.** Las ----- utilidades que sean efectivamente arrojadas por los estados financieros debidamente aprobados por la Asamblea de ----- Accionistas que se obtengan en cada ejercicio social se --- aplicarán de la siguiente manera: -----

----- A) Se separará, en primer lugar, la cantidad que ---- corresponda por concepto de participación de utilidades a - los trabajadores, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables; -----

----- B) Se separará en segundo lugar, la cantidad que ---- acuerde la Asamblea para la formación o reconstitución, en su caso, del fondo de reserva legal, cantidad que como ---- mínimo será del cinco por ciento (5%) de las utilidades --- netas del ejercicio social de que se trate, hasta que dicho fondo importe el veinte por ciento (20%) del capital ----- social; -----

----- C) Una vez cumplido con lo previsto en los incisos A) y B) que anteceden, la Asamblea podrá determinar libremente sobre la aplicación conveniente de las utilidades, ----- incluyendo sin limitar, el reparto de dividendos entre los accionistas titulares de acciones con derecho a ellos, y la creación de cualesquiera reservas que determine la ----- Asamblea General de Accionistas. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Pérdidas.** Los ----- accionistas sólo responderán de las pérdidas incurridas por



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

la Sociedad, hasta y en proporción al monto de sus -----
respectivas aportaciones. -----

----- En consecuencia, los propietarios de acciones -----
liberadas no tendrán responsabilidad adicional alguna; los
propietarios de acciones que no hayan sido íntegramente ---
pagadas, sólo responderán hasta por el importe no exhibido-
de sus acciones. -----

----- Si hubiere pérdida del capital social, éste deberá ser
reintegrado o reducido antes de hacerse repartición o -----
asignación de utilidades. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Fundadores.** Los -----
fundadores no se reservan participación especial alguna en
las utilidades de la Sociedad. -----

-----**CAPITULO VII**-----

-----**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**-----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Causas de Disolución.** -----

La Sociedad será disuelta por resolución adoptada por -----
accionistas que representen al menos el setenta y cinco por
ciento (75%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad,
en una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en
los siguientes supuestos: -----

----- A) Por la expiración del plazo de duración fijado en
estos Estatutos Sociales; -----

----- B) Por imposibilidad de seguir realizando su objeto
social; -----

----- C) Por acuerdo de los accionistas, tomado de -----
conformidad con estos Estatutos Sociales y con la ley -----
aplicable; -----

----- D) Porque el número de accionistas llegue a ser -----
inferior a dos; o -----

----- E) Por la pérdida de las dos terceras partes del -----
capital social, salvo que los accionistas lo reconstituyan
o lo disminuyan sin violación del mínimo establecido en la



ley. -----
----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Liquidación.** -----
----- (A) Acordada la disolución de la Sociedad, esta se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de uno o más liquidadores según lo determine la Asamblea General ----- Extraordinaria de Accionistas respectiva. -----
----- (B) Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el nombramiento de los liquidadores, y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros del Consejo de Administración, continuarán en el desempeño de sus encargos. -----
----- (C) La liquidación se llevará a cabo en la forma ---- prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles ---- vigente o su equivalente. La Asamblea de Accionistas, en el acto de acordar la disolución, deberá establecer las reglas que, además de las disposiciones legales y las normas ---- establecidas en estos Estatutos Sociales, deberán regir la actuación de los liquidadores. -----
----- (D) La Asamblea se reunirá durante la liquidación en la misma forma prevista durante la existencia normal de la Sociedad, teniendo los liquidadores las facultades que ---- correspondan al Consejo de Administración, y las funciones que establece a su cargo la Ley General de Sociedades ---- Mercantiles vigente. El o los Comisarios desempeñarán ---- durante la liquidación la misma función que durante la ---- existencia normal de la Sociedad. -----

-----**CAPÍTULO VIII**-----

-----**DISPOSICIONES FINALES**-----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.** Para todo aquello no previsto expresamente en estos Estatutos Sociales serán --- aplicables las disposiciones de la Ley del Mercado de ---- Valores y de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----
----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.** La sociedad podrá ---



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

adoptar para su administración y vigilancia, el régimen --
relativo a la integración, organización y funcionamiento de
las Sociedades Anónimas Bursátiles, en cuyo caso el -----
requisito de independencia de los Consejeros no será -----
obligatorio. -----

----- Al adoptar el régimen antes señalado, los Consejeros
y el director general de la sociedad, estarán sujetos a las
disposiciones relativas a la organización, funciones y ---
responsabilidades previstas en la Ley del Mercado de -----
Valores para las sociedades anónimas bursátiles. -----

----- La Sociedad al adoptar el régimen señalado en este --
artículo, no estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 16
(dieciséis) fracción (dos romano) de la Ley del Mercado de
Valores, pero en todo caso deberá contar con un auditor
externo independiente y un comité integrado por consejeros
que ejerzan las funciones de auditoría en sustitución de la
figura del comisario. -----

-----T R A N S I T O R I O S -----

PRIMERO.-El capital mínimo fijo ha quedado íntegramente ---
suscrito y pagado en efectivo, moneda nacional, de la -----
siguiente manera: -----

---JOSÉ CARLOS LOMBANA TORRAS, CUATRO MIL ACCIONES, con ---
valor de CUATRO MIL PESOS. -----

---ÁLVARO SEBASTIÁN CANALES SANTA ROSA, CUATRO MIL -----
ACCIONES, con valor de CUATRO MIL PESOS. -----

---JAVIER RIVERO BORRELL SUÁREZ, CUATRO MIL ACCIONES, con -
valor de CUATRO MIL PESOS. -----

TOTAL: DOCE MIL ACCIONES, con valor de DOCE MIL PESOS. ---

SEGUNDO.-Los accionistas acuerdan: -----

A.-Que la sociedad sea administrada por un consejo de -----
administración, y para tal efecto designan a las siguientes
personas, con los cargos que se indican: -----

-----NOMBRE-----CARGO-----



--- JOSÉ CARLOS LOMBANA TORRAS-----PRESIDENTE. --

--- ÁLVARO SEBASTIÁN CANALES SANTA ROSA-----SECRETARIO. --

--- JAVIER RIVERO BORRELL SUÁREZ-----TESORERO. ----

Los miembros del consejo de administración ejercerán las --
facultades consignadas en el artículo vigésimo séptimo ----
de los Estatutos Sociales de manera individual, excepto ---
aquellas que se refieren a las facultades para actos de
dominio, en todo caso, deberán ser ejercitadas -----
conjuntamente por al menos dos de los tres miembros del ---
consejo de administración, cualquiera de ellos. -----

B.-Designar como comisario de la sociedad al señor Diego --
Casillas Arce. -----

C.-Designar como apoderada de la sociedad a la señora Dulce
María Trejo Marentes, quien gozará de las siguientes -----

facultades y con la limitación que más adelante se indica:-

a).-Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las -
facultades generales y aún con las especiales que de -----
acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, ---
pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de --
bienes, en los términos del párrafo primero del artículo
dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para
la Ciudad de México. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre --
otras facultades las siguientes: -----

I.-Para intentar y desistirse de toda clase de -----
procedimientos, inclusive amparo. -----

II.-Para transigir. -----

III.-Para comprometer en árbitros. -----

IV.-Para absolver y articular posiciones. -----

V.-Para recusar. -----

VI.-Para recibir pagos. -----

VII.-Para presentar denuncias y querellas en materia penal
y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----



JOSE DANIEL LABARDINI SCHEITINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

b).-Poder general para actos de administración en los ----
 términos del párrafo segundo del citado artículo. -----
 c).-LIMITACION: La apoderada ejercitará las facultades a --
 que aluden los incisos anteriores, única y exclusivamente
 para realizar todo tipo de trámites y gestiones, así como
 la presentación de requerimientos y escritos ante cualquier
 autoridad, dentro de las que se encuentran la Secretaría de
 Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de -----
 Administración Tributaria (SAT), Tesorería de la -----
 Federación, Tesorería de la Ciudad de México, y de las ----
 demás entidades Federativas de la República Mexicana, -----
 Secretaría de Finanzas, Instituto Mexicano del Seguro -----
 Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda-
 para los Trabajadores (INFONAVIT), y del Sistema de Ahorro
 para el Retiro (SAR), o cualquiera de sus dependencias, ---
 pudiendo al efecto firmar y recoger la documentación que --
 sea necesaria, ya sea pública o privada. -----
 d).-Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a -----
 nombre de la Sociedad. -----

Los comparecientes declaran que la señora Dulce María Trejo
 Marentes, se encuentra inscrita en el Registro Federal de -
 Contribuyentes con el número: "TEMD ochenta y cuatro cero
 cinco catorce NT siete". -----

TERCERO.-Los accionistas manifiestan que obra en la caja de
 la sociedad la suma de DOCE MIL PESOS, importe del capital
 mínimo fijo. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

- I.-Que me identifiqué plenamente como notario ante los ---
 comparecientes. -----
- II.-Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad ---
 legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de
 su identidad conforme a los documentos que en copia -----
 fotostática agrego al apéndice de este instrumento con las-



letras "B uno" a la "B tres", respectivamente. -----

III.-Que informé del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ----- ello, respecto de los Derechos ARCO que les otorga la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de ----- los Particulares y su Reglamento, conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del ----- servicio. -----

IV.-Que advertí a los comparecientes que deberán ----- acreditarme dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, haber ----- presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no ----- exhibirme dicha solicitud procederé a dar el aviso ----- correspondiente a las autoridades fiscales competentes. ---

V.-Que para efectos de cumplir con el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación los accionistas de ----- "CBRL CONSTRUCTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE ----- INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, me exhiben sus cédulas de ----- identificación fiscal y la del representante legal que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con las letras "C uno" a la "C cuatro", respectivamente. --

VI.-Que para efectos de cumplir con el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de ----- Denominaciones y Razones Sociales a continuación se ----- transcribe el mismo: -----

Artículo 22.-Las Sociedades o Asociaciones que usen o ----- pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: -----

I.-Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación ----- que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este ----- Reglamento, y -----



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- 45 -

59243

III.-Proporcionar a la Secretaría la información y -----
documentación que le sea requerida por escrito o a través -
del Sistema en relación con el uso de una Denominación o --
Razón Social, al momento de reservar la Denominación o ----
Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso,
y después de que se haya dado el Aviso de Liberación -----
respecto de la Denominación o Razón Social. -----
Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores,
deberán constar en el instrumento mediante el cual se ----
formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el
cambio de su Denominación o Razón Social." -----
VII.-Que los comparecientes declaran por sus generales ser:
---José Carlos Lombana Torras, mexicano, originario de la -
Ciudad de México, lugar donde nació el día seis de mayo de-
mil novecientos noventa, casado, con domicilio en calle ---
Ernesto Elorduy número noventa, interior trescientos uno, -
colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, código postal cero -
mil veinte, arquitecto, con registro federal de -----
contribuyentes número: "LOTC noventa cero cinco cero seis -
QG cinco". -----
---Álvaro Sebastián Canales Santa Rosa, mexicano, -----
originario de Avándaro, estado de México, lugar donde nació
el día catorce de junio de mil novecientos noventa y uno, -
soltero, con domicilio en Sierra Paracaima número mil ----
trescientos sesenta y cinco, colonia Lomas de Chapultepec,-
Miguel Hidalgo, código postal once mil, arquitecto, con ---
registro federal de contribuyentes número: "CASA noventa --
y uno cero seis catorce siete M siete". -----
---Javier Rivero Borrell Suárez, mexicano, originario de la
Ciudad de México, lugar donde nació el día veinticuatro de
agosto de mil novecientos noventa, casado, con domicilio en
calle Vallarta número cuarenta y cuatro, casa uno, colonia
Barrio Concepción, Coyoacán, código postal cero cuatro mil



veinte, arquitecto, con registro federal de contribuyentes número: "RISJ noventa cero ocho veinticuatro JY cuatro". --

VIII.-Que los comparecientes declaran que sus Claves -----
Únicas de Registro de Población son las siguientes: -----

A).-El señor José Carlos Lombana Torras, "LOTC noventa cero cinco cero seis HDFMRR cero nueve"; -----

B).-El señor Álvaro Sebastián Canales Santa Rosa, "CASA --- noventa y uno cero seis catorce HMCNNL cero siete", y; ---

C).-El señor Javier Rivero Borrell Suárez, "RISJ noventa cero ocho veinticuatro HDFVRV cero seis". -----

IX.-Que tuve a la vista los documentos citados en este ----
instrumento. -----

X.-Que manifiestan los comparecientes que las -----
declaraciones que realizaron en este instrumento, las ----
hicieron bajo protesta de decir verdad, y que los enteré de
las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. --

XI.-Que hice saber a los comparecientes el derecho de -----
leer personalmente el instrumento, y de que su contenido --
les sea explicado por mí. -----

XII.-Que leído y explicado este instrumento a los -----
comparecientes, habiéndoles ilustrado acerca del valor, las
consecuencias y alcances legales del contenido del mismo,
manifestaron todos y cada uno de ellos su conformidad y ---
comprensión plena, y lo firmaron el día veintiséis de ----
marzo del año en curso, mismo momento en que lo autorizo. -
Doy fe. -----

Firma de los señores José Carlos Lombana Torras, Álvaro ---
Sebastián Canales Santa Rosa y Javier Rivero Borrell -----
Suárez. -----

José Daniel Labardini Schettino.-----Rúbrica -
El sello de autorizar. -----

NOTAS AL APENDICE con la letra "D". -----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS -----



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- 47 -

59243

-----NOTA UNO-----

Con la letra "E" agrego al apéndice de esta escritura, el -
aviso a que se refiere el artículo veinticuatro del -----
Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y-
Razones Sociales. -----

Doy fe.---Ciudad de México, a veintisiete de marzo del año
dos mil diecinueve. -----

J. Labardini.-----Rúbrica. -----

-----NOTA DOS-----

Con las letras "F uno" y "F dos", agrego al apéndice de ---
este instrumento constancia de la información de -----
operaciones consignadas en escritura pública enviada por --
medios electrónicos al Servicio de Administración -----
Tributaria a que se refiere la regla 2.4.10. (dos punto ---
cuatro punto diez punto) de la resolución miscelánea fiscal
para el año dos mil dieciocho. -----

Doy fe.---Ciudad de México, a veintiocho de marzo del año
dos mil diecinueve. -----

J. Labardini.-----Rúbrica. -----

-----NOTA TRES-----

Con la letra "G" agrego al apéndice de este instrumento el
acuse de recibo de la declaración informativa de Fedatarios
Públicos enviada por medios electrónicos al Servicio de ---
Administración Tributaria a que se refiere la nota dos. ---
Doy fe.---Ciudad de México, a veintiocho de marzo del año
dos mil diecinueve. -----

J. Labardini.-----Rúbrica. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil ----
quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en -
la Ciudad de México, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.-En todos los poderes generales para pleitos y
cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las -
facultades generales y las especiales que requieran -----



cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará - expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, --- bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin - de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes ----- mencionados las facultades de los apoderados, se ----- consignarán las limitaciones o los poderes serán ----- especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA "CBRL --- CONSTRUCTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN CUARENTA Y OCHO PAGINAS. -----

QUE INFORME DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y LAS ----- CONSECUENCIAS DEL OTORGAMIENTO DEL CONSENTIMIENTO PARA ---- ELLO, RESPECTO DE LOS DERECHOS ARCO QUE LE OTORGA LA LEY -- FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE -- LOS PARTICULARES Y SU REGLAMENTO, CONFORME AL AVISO IMPRESO DE PRIVACIDAD ENTREGADO PREVIAMENTE A LA SOLICITUD DEL ---- SERVICIO. -----

CIUDAD DE MEXICO, A DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ----- DIECINUEVE. ----- DOY FE. -----

RARM/gm

[Handwritten signature in green ink]





Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Inscripción via web inmediata

20190012833800HX

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2019041393	CBRL CONSTRUCTORA, S.A.P.I. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900128338	31/05/2019 02:37:28 T.CENTRO	JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
59243	Escritura

Fedatario / Autoridad

José Daniel Labardini Schettino

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2019041393	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	31/05/2019 02:37:28 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20740561	31/05/2019 02:35:21 T.CENTRO	\$2,549.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA	
Nombre	Firma
Jose Luis Flores Granados	038b8943a312a36b687e8353e423222ebd3f94c3

SE TOMÓ RAZÓN EN NOTA COMPLEMENTARIA, DOY FE.

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20190531193628.065Z	D:\XT2\MTBPP\2x43W\O\K\W\N\Q\F\R\30\va2a1\Anm\H\N\U\Z\gr\O\B\U\Ed +a1\K\B\A\p\z\H\4\H\U\B\p\15B\w\9\C\K\T\3\15\U\H\F\5\y\1\2\T\7\c\B\N\U\3\c\1\K\c\U\W\B\F\y\g\w\1\3\y\1\2\y\2\W\W\H\L\B\A +k\z\B\w\O\G\l\q\l\3\q\3\q\1\T\Z\y\m\W\7\l\q\p\O\m\9\4\7\H\+O\P\U\g\k\8\5\19\V\h\8\B\U\B\O\j\U\e\q\p +D\Q\3\y\4\h\o\U\g\h\0\H\6\7\A\K\2\9\X\u\i\q\y\z\0\p\h\h\V\U\w\w\B\j\Y\M\N\Q\y\B\o\k\h\T\B\5\7\g*

FIRMÓ



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Inscripción vía web inmediata

20190012833800HX

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

>22405333 koSpJQWAaigQqDfUtbaXQ9j93i0=|>22448760 +gu/M+JWF3dPQ457O6ITZVbcl+w=|>22450056

LZmHr5nSXX6WZkymutO0xb/bjbg=|>22450105 T21VPop09mGE1tkJQG1kXIRiqZk=|>22454641

R7viQbVYW8IJmCVFID4vQhSqy4=|>22456863 78fH+yV1qKqWB+7IJY2uhuUm14=|

AQPdDQTL2cETbo5vJt0iktN1PQHgBb9K85tHfbl36veJggFBI0teFIRBRdivKMIzmwO5VBHEQfUSu/DhD3WRlayY0lbtIT/8/lqX

+Kotq9RNAFzQbukplVDMaMEKFNRxO6Sy68a6Agnhh2rkrqy4PbEPeOS81/HQ79o53l/

5KM7HfZmstChbotVwwVQuKINelwuOdoRej+t8ueZlfmiR5mod+vib1+Vw2/obNQX2rZzH/PYnz

+i7ls3QEu5urz6MOyCyABnc7+2nYZPrhL87cyPijDRacipaMNbJL1TRC9uhhpBtPT+jv

+2+wC1nnBLmNLapemss73uFf4jOyRzFA==

M4 - Constitución de sociedad**Sociedad mercantil**

Sociedad Anónima Promotora de Inversión

Modalidad de capital variable Sí No

Por instrumento No. 59243

Libro: 2212

De fecha: 22/03/2019

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: José Daniel Labardini Schettino No. 86

Estado: Ciudad de México Municipio: Miguel Hidalgo

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

CBRL CONSTRUCTORA, S.A.P.I. DE C.V.

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: NO CONSTA EN DOCUMENTO

Entidad Ciudad de México Municipio No Definido/No Consta

Objeto social principal

A).-LA COMPRA, VENTA, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, PROMOCIÓN, PROYECTO, DISEÑO Y FRACCIONAMIENTO DE TODO TIPO DE INMUEBLES, RÚSTICOS O URBANOS, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, ASÍ COMO SU COMERCIALIZACIÓN. B).-LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS Y SUPERVISIÓN DE LAS MISMAS, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE INMUEBLES, LOS TRABAJOS DE PLANEACIÓN, DISEÑO, EXPLORACIÓN, LOCALIZACIÓN Y PERFORACIÓN CONDUCTENTES; ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, PROMOCIÓN, PROYECTO, DISEÑO Y FRACCIONAMIENTO DE LOS MISMOS; DISEÑAR, PROYECTAR, PRESUPUESTAR, FORMULAR AVALÚOS, REALIZAR, SUPERVISAR Y DIRIGIR TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE INMUEBLES, CAMINOS, BORDOS, ABREVADEROS, DESMONTES AGRÍCOLAS O GANADEROS; ASÍ COMO LA EXPLORACIÓN, LOCALIZACIÓN Y PERFORACIÓN DE TODO TIPO DE POZOS, PREVIO LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES. C).-LA REALIZACIÓN, YA SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, CONJUNTOS URBANOS, UNIDADES HABITACIONALES, EDIFICIOS DE OFICINAS, COMERCIOS E INDUSTRIAS, FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS. D).-ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, PROMOCIÓN, PROYECTO, DISEÑO Y FRACCIONAMIENTO DE TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS. E).- COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS DE TODA CLASE DE MATERIALES PARA EL EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. F).-COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS DE TODA CLASE DE REFACCIONES PARA EL EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. G).- LA INTERMEDIACIÓN EN EL TRÁFICO INMOBILIARIO Y DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES. H).-LA GESTIÓN, OBTENCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, RELACIONADAS O NECESARIAS PARA SU OBJETO SOCIAL. I).-LA OBTENCIÓN Y EL OTORGAMIENTO

Constitución de Sociedad

20190012833800HX

Número Único de Documento

DE TODA CLASE DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS, CON LAS GARANTÍAS PERSONALES Y REALES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE TODO TIPO DE GARANTÍAS. J) -REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LA LEY, POR LO QUE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE LA SOCIEDAD PODRÁ: I.-EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO PUDIENDO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MERCANCIAS RELACIONADOS CON EL OBJETO ANTERIOR. II.-ELABORAR TODA CLASE DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO. III.-ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO PATENTES, MARCAS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LITERARIA O ARTÍSTICA. IV.-OBTENER POR CUALQUIER TÍTULO CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS, ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO ANTERIOR, CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEA FEDERAL O LOCAL. V.-COMPRAR, VENDER O RECIBIR A CUALQUIER TÍTULO ACCIONES, BONOS, OBLIGACIONES Y VALORES DE CUALQUIER CLASE Y HACER RESPECTO A ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES. VI.-EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO. VII.-ADQUIRIR PARTES SOCIALES. VIII.-ACEPTAR O CONFERIR TODA CLASE DE COMISIONES MERCANTILES Y MANDATOS. IX.-ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES. X.-CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO. XI.-OTORGAR AVALES Y OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE, ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS. LA SOCIEDAD NO PODRÁ LLEVAR A CABO ACTIVIDADES RESERVADAS AL ESTADO O AQUELLAS QUE REQUIEREN CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DEL MISMO SIN PREVIAMENTE HABERLA OBTENIDO.

Capital social mínimo

12,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
JOSE CARLOS	LOMBANA	TORRAS	Mexicana		LDTC9005080G5	4000		1	4,000.00
ALVARO SEBASTIAN	CANALES	SANTA ROSA	Mexicana		CASAB198147M7	4000		1	4,000.00
JAVIER	RIVERO BORRELL	SUAREZ	Mexicana		RISJ900824Y4	4000		1	4,000.00

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) Y DEL ARTÍCULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU CORRELATIVO EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, TENIENDO DESDE LUEGO LA REPRESENTACIÓN PATRONAL; INCLUYENDO, SIN LIMITAR, PODER PARA FORMULAR DENUNCIAS, QUERELLAS Y ACUSACIONES PENALES, CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LOS CÓDIGOS PENALES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, O EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; PODER PARA COMPARECER A JUICIOS, YA SEAN CIVILES, MERCANTILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES E INCLUSIVE EL AMPARO, Y DESISTIRSE DE UNOS Y OTROS; PODER PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE TRIBUNALES DE CUALQUIER FUERO Y EJERCITAR TODA CLASE DE ACCIONES, EXCEPCIONES, DEFENSAS O RECONOCIMIENTOS, COMPROMETERSE EN ÁRBITROS Y ARBITRADORES; B) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN

MATERIA LABORAL, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD MANDANTE ANTE LOS TRABAJADORES DE LA MISMA, YA SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE Y ANTE LOS SINDICATOS QUE CORRESPONDAN, Y EN GENERAL, PARA QUE LLEVEN A CABO TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA EN MATERIA LABORAL Y LA REPRESENTEN ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, TANTO LOCALES COMO FEDERALES Y DEMÁS AUTORIDADES DE TRABAJO ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTITRÉS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE COMPAREZCAN A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES Y DE OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS, Y EN TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTANCIAS, ACTOS Y DILIGENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES, QUEDANDO FACULTADOS ADEMÁS PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y TRANSACCIONES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE TODAS ESTAS FACULTADES SE OTORGAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CONFORME AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU CORRELATIVO EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON FACULTADES PARA PODER REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITACIÓN ALGUNA; D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, DE ACUERDO CON EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU CORRELATIVO EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, ENTRE LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE ENCUENTRAN LAS DE CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y REALIZAR CUALESQUIERA ACTOS, AÚN CUANDO IMPLIQUEN DISPOSICIÓN O GRAVAMEN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO PARA OTORGAR TODA CLASE DE GARANTÍAS REALES O PERSONALES RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y DE TERCEROS; E) PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y DE CUALQUIER FORMA NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO O VALORES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; F) FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS, ASÍ COMO PARA CONFERIR A LAS PERSONAS QUE DESIGNEN COMO APODERADOS LA FACULTAD DE SUSTITUIR A SU VEZ LOS PODERES QUE OTORGUEN; G) PODER PARA CONVOCAR A ASAMBLEAS DE SOCIOS Y EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN EN LAS MISMAS; H) PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO HACER DEPÓSITOS, EXPEDIR CHEQUES Y DESIGNAR PERSONAS PARA HACER LO MISMO Y FIRMAR TODO Y CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO POR CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA; I) LA FACULTAD INDELEGABLE Y EXCLUSIVA DE DETERMINAR EL SENTIDO EN QUE DEBAN DE SER EMITIDOS LOS VOTOS CORRESPONDIENTES A LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES EMITIDAS POR OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES EN CUYO CAPITAL SOCIAL PARTICIPE LA SOCIEDAD, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE; E J) PODER PARA DESIGNAR Y REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, FUNCIONARIOS, PERSONAL DE CONFIANZA Y DE LOS DEMÁS ORGANISMOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD QUE ESTIME CONVENIENTE, SEÑALANDO SUS ATRIBUCIONES, FACULTADES, OBLIGACIONES, REMUNERACIÓN, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS QUE DEBAN OTORGAR CUANDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LO ESTIME NECESARIO. LAS ANTERIORES FACULTADES PODRAN EJERCITARLAS DE MANERA INDIVIDUAL, EXCEPTO AQUELLAS QUE SE REFIEREN A LAS FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO, EN TODO CASO, DEBERÁN SER EJERCITADAS CONJUNTAMENTE POR AL MENOS DOS DE LOS TRES MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CUALQUIERA DE ELLOS.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
JOSE CARLOS	LOMBANA	TORRAS	LOT6900508Q08	PRESIDENTE
ALVARO SEBASTIAN	CANALES	SANTA ROSA	CASA9108147M7	SECRETARIO
JAVIER	RIVERO BORRELL	SUAREZ	RISJ900824J4	TESORERO



Se nombra apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
DULCE MARIA	TREJO	MARENTES	TEMD840514NT7	<p>A)-PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, PERO SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESIÓN DE BIENES, EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MEXICO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: I.-PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO; II.-PARA TRANSIGIR; III.-PARA COMPROMETER EN ARBITROS; IV.-PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; V.-PARA RECUSAR; VI.-PARA RECIBIR PAGOS; VII.-PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY.</p> <p>B)-PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO SEGUNDO DEL CITADO ARTICULO; C)-LIMITACION: LA APODERADA EJERCITARA LAS FACULTADES A QUE ALUDEN LOS INCISOS ANTERIORES, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES Y GESTIONES, ASI COMO LA PRESENTACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y ESCRITOS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, DENTRO DE LAS QUE SE ENCUENTRAN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DE LAS DEMAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, SECRETARÍA DE FINANZAS, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA.</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

20190012833800HX

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RPC/Fecha nac.	Facultades
				PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR) O CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS, PUDIENDO AL EFECTO FIRMAR Y RECOGER LA DOCUMENTACION QUE SEA NECESARIA, YA SEA PUBLICA O PRIVADA. D) -PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

Órgano de vigilancia conformado por:
DIEGO CASILLAS ARCE.

Autorización de denominación/razón social
Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201811201452024237

Fecha: 20/11/2018

Datos de inscripción

NCI

201900128338

Fecha inscripción

31/05/2019 02:36:28 T.CENTRO

Fecha ingreso

31/05/2019 02:37:28 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

59243

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201811201452024237

Resolución

En atención a la reserva realizada por Jose Daniel Labardini Schettino, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CBRL CONSTRUCTORA**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento; y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

59243

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

59243

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 6BFEaNmUB3Pv94sQb5yCVf8DNqk=

Sello Secretaría de Economía:

766d4b728f1ea2749f3ddf0cd2df0514193b75cb4464859cfbf114d1d8f70a4d0696d1f5ce31c5c8575f8feb6999512ddb1ca9e79f99efdbf847da6e9c0060fc4959cbb5510a4eac91db13b10e34f72085c24c8eae274c7ad54cdbeba7a2c05bed1b885deed3c278c22f32d9e08c25f44182e6ce32bf1d0d78f9bea7ca26

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon, ST=Ciudad de Mexico, C=MX, CN=TSA1.economia.gob.mx, OU=nCipher DSE ESN 48D7-2DFC-BF7B, O=Secretaria de Economía|Fecha:20181120145258.129Z|Digestion:8U+nCSRxKoOtkHkNiuUoVRKuTsk=



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

59243

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: 3aLabZROi64rscjqDm2T/XmDEUc=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

237963d61210e130371a37c14db3958d4a3fe024755dfa20047e12b725fba0c4d5f577ba41c874f289bce60e9920f9e6
e7da3c2df4482a4ef8be5c2d1be00c0c951e3cf1a179fac075b2436bd04753c3241dd0c778ce16c90058595bd6910adb
9a1c15b660b58f6720393318918c18207d4d76a9bec144a3070161ce0f6e472e9ca69ad6091b6962c80c214ac08b3de
436bdc22a2e1d0f5f12992822fb99a1d7ab413178486f922b9755eeb238e6db85c7f7bd6353a684597ea2bd38ead8b75
3be323037951780d6e41b1571dccb00d369a005e73e405e2f69993ab5f69cf15a288ee9f86030384848a95be80661538
aa81e2e188a83d27feb367fcca24f2b8

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766810933702541450817843-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJS,

EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,

OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,CN=TSA1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:48D7-2DFC-BF7B,O=Secretaria de Economia|Fecha:20181118112835.151Z|Digestion:hmgvwXNDEEgCX9x/dI7dyVEJlVU=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: Ckqgx8Rfx3XRyTco8+pelmC1o=

Sello de la persona solicitante:

GOPCOWNCviuad9qvRZAocacXEFhZ8tb6TmrMif6ZwEYulHYdamHnE0CSree66Z9zJOedEo15Mbcw
7XDN0rIGobptmXGMO48qUmRGYiS55P/Cyzj4HJPKybk3laH5bU7VTQaCtgbz83N7oBnR1U5RRmh1
+f383igPWIDW2qv6sn8=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792487237726514722870-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LASD550129HVZBCN08, OID.2.5.4.45=LASD550129S95,

EMAILADDRESS=abelvaldes@pedrozameiondez.com, C=MX, O=JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO,

OID.2.5.4.41=JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, CN=JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de

Mexico,C=MX,CN=TSA1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:48D7-2DFC-BF7B,O=Secretaria de Economia|Fecha:20181120145258.189Z|Digestion:xh8Uo/rYPsm6HTpUhe0uK/OUz6Q=



SE



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Federal. Correo: (55) 5728-9100



B-1
59243

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 LOMBANA
 TORRAS
 JOSE CARLOS

DOMICILIO
 C MARGARITAS 344
 COL FLORIDA #1030
 ALVARO OBREGON, D.F.

CLAVE DE ELECTOR LMTCCR90050601H500
 CURP LOTC001250010FMR7003 AÑO DE NACIMIENTO 2508 02
 ESTADO 09 MUNICIPIO 010 SECCION 3402
 LOCALIDAD 0001 RESCEN 2014 VIGENCIA 2014

FECHA DE EMISIÓN 08/04/1990

59243

INE








IDMEX1273633302<<3459081162311
 9005064H2412311MEX<02<<88674<7
 LOMBANA<TORRAS<<JOSE<CARLOS<<<



59243



Es vigente hasta el 31 de diciembre
de 2024 como medio de
identificación y puedes votar

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y también en la Lista Nominal de
Electores

Clave de elector:	LMTRCR90050609H500
Número de emisión:	2
Número OCR:	3459081162311
Código de Identificación de la Credencial(CIC):	127383330
Año de registro:	2008
Año de emisión:	2014
Vigencia hasta:	2024

Fecha de actualización de la información: 27 de marzo del 2019 01:15 Hrs. Fecha de consulta: 27 de marzo
del 2019

▲ Nos interesa tu opinión:



Contacto



Oficinas Centrales: Viaducto Tlalpan No. 100 Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México.



Llámanos:

Desde cualquier parte del país sin costo: 01 800 433 2000.

Desde Estados Unidos sin costo: 1 (866) 986 8306.

Desde otros países por cobrar: +52 (55) 5481 9897.

Síguenos en...





"B2"

59243

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CANALES
SANTA ROSA
ALVARO SEBASTIAN
DOMICILIO
CERRERA HANACABAN 1363
CALLE JUAN DE CHAPULTEPEC 7100
MEXICO HIDALGO COAH
CALLE ELECTRA COSTALES 06415-007
TEL: 01541084440000007

FECHA DE EXPIRACION
14/01/2011

SEX
M

SEXO
M

ESTADO
COAH

ESTADO
COAH

ESTADO
COAH

ESTADO
COAH



Barcode and QR code

Alvaro Sebastian Canelas Santa Rosa

10MEX1866775415<<4963082723392
9106145H2912316MEX<03<<11796<3
CANALES<SANTA<ROS<<ALVARO<SEBA



[SOBRE EL INE](#) [CREDENCIAL PARA VOTAR](#) [VOTO Y ELECCIONES](#) [CULTURA CÍVICA](#) [SERVICIOS INE](#)

[CENTRAL ELECTORAL](#)

59243



Es vigente hasta el 31 de diciembre de 2029 como medio de identificación y puedes votar

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y también en la Lista Nominal de Electores

Clave de elector:	CNSNAL91061415H600
Número de emisión:	3
Número OCR:	4963082723392
Código de Identificación de la Credencial(CIC):	186677541
Año de registro:	2008
Año de emisión:	2019
Vigencia hasta:	2029

Fecha de actualización de la información: 27 de marzo del 2019 01:15 Hrs. Fecha de consulta: 27 de marzo del 2019

▲ Nos interesa tu opinión:

[Información sobre tratamiento de Datos Personales](#)

[Contacto](#)



SOBRE EL INE **Oficinas Centrales** Viaducto Tlalpan No. 106 Col. Loma Tlalpan, Delegación Tlalpan,
C.P. 14610, Ciudad de México.

CENTRAL ELECTORAL
Llámanos:

Desde cualquier parte del país sin costo: 01 800 433 2000.

Desde Estados Unidos sin costo: 1 (866) 986 8306.

Desde otros países por cobrar: +52 (55) 5481 9897.

59243

Síguenos en...





[SOBRE EL INE](#) [CREDENCIAL PARA VOTAR](#) [VOTO Y ELECCIONES](#) [CULTURA CÍVICA](#) [SERVICIOS INE](#)

[CENTRAL ELECTORAL](#)

59243



Es vigente hasta el 31 de diciembre de 2029 como medio de identificación y puedes votar

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y también en la Lista Nominal de Electores

Clave de elector:	RVSRJV90082409H500
Número de emisión:	1
Número OCR:	4479081720089
Código de Identificación de la Credencial(CIC):	187051682
Año de registro:	2008
Año de emisión:	2019
Vigencia hasta:	2029

Fecha de actualización de la información: 27 de marzo del 2019 09:23 Hrs. Fecha de consulta: 27 de marzo del 2019

▲ Nos interesa tu opinión:

[Información sobre tratamiento de Datos Personales](#)

[Contacto](#)



SOB EL INE **Oficina Centrales y Vialidad** Viaducto Tepalcates, 400 Col. Arena Tepalcates, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México.

CENTRAL ELECTORAL
llámanos:

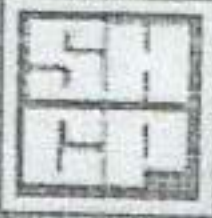
Desde cualquier parte del país sin costo: 01 800 433 2000.

Desde Estados Unidos sin costo: 1 (866) 986 8306.

Desde otros países por cobrar: +52 (55) 5481 9897.

Síguenos en...





Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

59243

C-11

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

LOTC900506QG5

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

JOSE CARLOS LOMBANA TORRAS

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

LOTC900506HDFMRR09

FOLIO

L1379695



Cédula de Identificación Fiscal

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SAT
SERVICIO DE ASESORIA TRIBUTARIA

CASA9106147MT
Registro Fiscal de Contribuyentes

ALVARO SEBASTIAN GONZALEZ BANTA
RFSA

Nombre de contribuyente o razón social
RGIF: 14066146126

VALIDAR TU INFORMACIÓN FISCAL



"C-2"

59243



SHCP



CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL
Lugar y Fecha de Emisión
COYOACAN , DISTRITO FEDERAL A 29 DE JULIO DE 2015

59243

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SAT
Servicio de Administración Tributaria



RISJ900824JY4
Registro Federal de Contribuyentes

JAVIER RIVERO BORRELL
SUAREZ
Persona denominada a título social

RFC: RISJ900824
VALIDA SU INFORMACION FISCAL

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: RISJ900824JY4
 CURP: RISJ900824HDFVRV06
 Apellido Paterno: RIVERO BORRELL
 Apellido Materno: SUAREZ
 Nombre: JAVIER
 Fecha inicio de operaciones: 13 DE MARZO DE 2014
 Estatus en el padrón: ACTIVO
 Fecha de último cambio de estado: 13 DE MARZO DE 2014
 Nombre Comercial:
 Datos de Ubicación:

Tipo de Vialidad: CALLE
 Núm. Exterior: 44
 Entre calle: CALLE MIGUEL HIDALGO
 Colonia: BARRIO DE LA CONCEPCION
 Localidad: COYOACAN
 Tel. Fijo Lada: 55
 C.P.: 04020
 Correo Electrónico: rivo_suarez@hotmail.com

Vialidad: VALLARTA
 Núm. Int: 1
 y calle: CALLE LA CONCHITA
 Municipio: COYOACAN
 Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL
 Número: 55597002

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de arquitectura	100	01/12/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/12/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/12/2014	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponde.	01/12/2014	



Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2014	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/12/2014	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>.

Cadena Original Sello:

[[2015/07/29][RISJ800824JY4]CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL[2000001000007000112188]]

Sello Digital:

JBb7J48S237FJ4OGAHX7nI4gZdAg0L7OjhO6YekW9U1mu3ae+IjDTnFip2gZiLFicJ2agUJSDZbxAFoUccwV6
Cr1ckFn0Mra/EDZTB7nF2rOqDGsaS3FuuykdE18bPxib/T88pUdcFi3SAR+J7uZWFGSHqVZHajv6h2a=





gob.mx

59243
SAT
Servicio de Administración Tributaria

COMUNICADO

Lugar y Fecha de Emisión
CIUDAD DE MEXICO, XOCHIMILCO, a 19 de Marzo de 2019

Estimado Contribuyente: TREJO, MARENTES, DULCE MARIA, le informamos que su Clave Única de Registro de Población TEMD840514MDFRRL08 ya se encuentra en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes con la clave de RFC: TEMD840514NT7.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

{2019/03/19|Autoservicio|Inscripción de Persona Física|TEMD840514NT7|200000100000/000112188|
TujYx3YclR9HgvHgrm0wxc0uAroN4rQSmrX6J0i/Wysb0p08mMPTsgtsgJCJ/GKYY2Y0-VwU4bvqDUWXM-FN
OocKVotzN1YHM0M0naSSz0nascC0Q|3eQ0rrMXotKSus1MEp0mbBGnrTo5rwTw90sHDwr13nuiHex0FNyxs
Pu8-

MÉXICO

COFOPRES

Contacto

Av. Hidalgo 77, no. Teófilo, cp 06500, Ciudad de México
Atención telefónica: 027 22 724 desde la Ciudad de México
001 (55) 027 22 724 desde el extranjero
Dirección: Estación Urbaldo • Carretera 1 027 44 4673x
Servicio@sat.gob.mx



"E"

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

59243

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C201903271303410106

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de JOSE DANIEL LABARDINI SCHEITINO, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CBRL CONSTRUCTORA

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Cordesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Commutador: (55) 5720-0100



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL 59243

ZGUgTWV4aWNvMQswCOYDVOQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMMS5Y29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNVBA... (A long alphanumeric string of characters, likely a digital signature or document ID.)



Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condasa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México. Corredor: (55) 5729-9100



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

59243

Cadena Original de la persona solicitante: Evento=Reserva|DoRS autorizada=CBRL
CONSTRUCTORA|Firmante=sau@economia.gob.mx|Fecha=20181120145202.188Z|CUD=A201811201452024237
Firma de la persona solicitante:
GOPCowNCvluad9qvRZAoacXEFhZ8tb6TmrMlf8ZwEFYulHYdamHnE0CSree66Z9zJOedEo15Mbcw
7XDN0riGobptmXGMO48qUmRGYiS55P/Cyzj4HJPkybk3laH5bU7VTQaCtgbz83N7oBnR1U5RRmh1
+f383igPWtDW2qv6sn8=
Sello de tiempo de la solicitud: 20/11/2018 14:52:58

MÉXICO



COJIMEN

SE



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuahtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-8100



[\(https://www.gob.mx/\)](https://www.gob.mx/) > Inicio (salir) > Operaciones del fedatario
> **Resumen del aviso de uso**

59243

Bienvenido al portal Tu Empresa

Resumen del aviso de uso

Resumen del aviso de uso

DoRS	CBRL CONSTRUCTORA
CUD	A201811201452024237
Régimen jurídico	SAPI DE CV (Sociedad anónima promotora de inversión de capital variable)
Número de instrumento	59243
Folio de inscripción	000000

59243

SHCP



LASD550129595



59243

Declaración informativa de notarios públicos y demás federatarios

Notificación

¡ Recepción Exitosa ! El presente acuse confirma que el archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de la validación puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriendo que espere a que el Servicio de Administración Tributaria confirme la aceptación mediante la recepción del acuse con cadena original y sello digital.

El estado de su declaración es el siguiente:

Contribuyente: **LASD550129595**

Archivo recibido: **LASD5501295950NOT39J1JCJ3514301.dec**

Tamaño de archivo: **1026 bytes**

Fecha de recepción: **28/3/2019**

Hora de recepción: **09:00:39**

Folio de recepción: **15009902**

Espere por favor su acuse, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder al servicio de "Reimpresión de Acuses", en el portal del SAT, donde lo podrá obtener oportunamente.

59243

"F. 2"

INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN,
DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES

Identificación de la Omisión (1)	
Número de escritura o instrumento público	59243
Denominación o razón social de la sociedad	OBRA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL SARAJETI
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación de que se trate	INSCRIPCIÓN
RFC de la sociedad que inicia su liquidación	
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes	LASD33012660
Clave única de registro de población	LASD33012660
Apellido paterno, materno y nombre	LABARDINI SONETTINO JOSÉ DANIEL
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial	03
Mes Final	03
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Omisión de presentación
Ejercicio	2019
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)

59,243
2019 - 035

NOT39U1JCJ3514301 dec

59243



59243

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

11 G 11

ACUSE DE ACEPTACIÓN 59243

SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICODECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y
DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	LASD550129S95
Nombre del Archivo Electrónico:	LASD550129S95NOT39J1JCJ3514301.doc
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	28/03/2019 09:00
Número de Operación del Acuse:	88224
Ejercicio:	2019
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Marzo - Marzo
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	1
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0
Total de Operaciones del Aviso de Actividades Vulnerables en la Transmisión o Constitución de Derechos Reales sobre Inmuebles:	0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 28/03/2019 10:29:22 AM

Cadena Original:

```
||10001=LASD550129S95|10002=LASD550129HVZ8CN08|10021=2019|10100=03|10101=03|10102=2|20001=19080|20002=15009902|40002=20190328|40003=09:00|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|821=2|100123=1|30003=000001000007000112188||
```

Sello Digital:

```
||D7cJrfljyb4zDxeCtWqCWyNR8YimqC0Hx42aaDA7lz+BnA|bfF5zsjsoFatlPkPF0IVmX3h24kXxlPILnLmDXz/shWj84Fiw889iLh|54sz/VXmZPxbbwucWw|NzPUHX/c|u7ZqwlqzoiHITbMvSd3U7b60XvvyQP56st,h9Y=|
```

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

